



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 03 de Junio del 2024

VISTO: El expediente con Registro N° 9211-2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, que contiene la solicitud de destaque por motivo familiar de parte de Doña: **Miriam Rocío GOMEZ QUIÑONEZ**; el Expediente con Registro N° 3313-2024 de fecha 29 de abril del 2024, referente al retorno de personal, el expediente con Registro N° 2393-2024, de fecha 25 de marzo del 2024, referente al Memorial de Permanencia de Personal Obstetra en el Centro de Salud Paucarcolla, el MEMORANDUM N° 165-2024-J-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, referente a la solicitud de **Destaque por motivos familiares**, de conformidad al Libro de Actas de "Destakes", en su folio 35, con el título "Acta de Reunión de la Comisión de Destaque de personal para el Ejercicio Presupuestal 2024 – Red de Salud Puno", con el numero 10 se encuentra consignada la TAP **GOMEZ QUIÑONEZ Miriam Rocío**, en la condición de **"NO APTA"**;

Que, **referente al retorno de personal:** Existe el **Acta de Reunión**, suscrita entre el Jefe de la Micro Red José Antonio Encinas M. C. Giovani DUEÑAS MELO, Jefe del Centro de Salud Paucarcolla, Lic. Vilma BAILON FLORES, Jefe del Centro de Salud Atuncolla y Jefe del Centro de Salud Coata, en la que trataron varios temas, entre ellos el retorno del personal obstetra (**Miriam Rocío GOMEZ QUIÑONEZ**), que fue desplazada al Centro de Salud Paucarcolla, **"...donde se llega a un acuerdo de retornarla a su establecimiento de origen..."**;

Que, **referente al Memorial presentado por las autoridades de Paucarcolla:** requieren la permanencia del personal Obstetra: Miriam Rocío GOMEZ QUIÑONEZ, manifestando que el personal Obstetra de planta es insuficiente para la población que tiene el Distrito de Paucarcolla;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando al proveído de la Oficina de Asesoría Legal, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de la TAP **MIRIAM ROCIO GOMEZ QUIÑONEZ**, por haber sido declarada **NO APTA** por la Comisión de Destaque de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 03 de Junio del 2024



personal para el Ejercicio Presupuestal 2024 – Red de Salud Puno y lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Memorial presentado por las Autoridades de Paucarcolla, por los fundamentos descritos líneas arriba de la presente (Destaque solicitado por la TAP Miran Rocío GOMEZ QUIÑONEZ, por motivos familiares, declarado por la Comisión de Destaque como **NO APTO**), y el Acta suscrita por los Jefes de los Establecimientos de Salud de Atuncolla y Paucarcolla y el Jefe de la Micro Red José Antonio Encinas, decidiendo el retorno de la TAP Miriam Rocío GOMEZ QUIÑONEZ a su lugar de origen – Centro de Salud Atuncolla.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

Artículo 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Firma manuscrita]
CPC. Edilberto Avalos Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459